INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE RIONEGRO – IMER

Circular N° 012

FECHA: 12 de octubre de 2023

PARA: Clubes Deportivos, Deportistas, entrenadores del Municipio de Rionegro y comunidad en general.

DE: Gerencia

ASUNTO: Información sobre el uso de pólvora, artículos pirotécnicos o fuegos artificiales en escenarios deportivos.

Cordial saludo,

El Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER, informa que, de acuerdo con lo reglado en el Decreto municipal 613 del 01 de diciembre de 2017, *"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 669 DE 2016, SE ADOPTAN MEDIAS DE CONTROL SOBRE FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, VENTA Y USO DE FUEGOS ARTIFICIALES Y/O ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, y en concordancia con la ley 670 de 2001 y los artículos 29 y siguientes de la ley 1801 de 2016, el uso de pólvora, artículos pirotécnicos o fuegos artificiales en escenarios deportivos, está sujeto exclusivamente a las autorizaciones y requisitos señalados en los artículos 2°, 3° y 5° del mencionado decreto.

Como consecuencia de lo anterior, el uso de pólvora, artículos pirotécnicos o fuegos artificiales en escenarios deportivos sin que medie autorización, acarreará las sanciones establecidas en las normas citadas.

Desde la gerencia del IMER agradecemos el compromiso con la salvaguarda de la integridad física de las personas que utilizan los escenarios deportivos y el acatamiento de las normas de convivencia.

Cordialmente,

DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA
Gerente

Proyectó: Johana Bedoya Tobón / Secretaria General